

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*CORRECCIÓN de errores del Decreto 196/2003, de 2 de diciembre, por el que se nombran los miembros del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Extremadura.*

Advertido error material en el Decreto 196/2003, de 2 de diciembre, por el que se nombran los miembros del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Extremadura (D.O.E. nº 143, de 9 de diciembre de 2003), se procede a su subsanación, quedando el mismo como a continuación se indica:

Página 14596, columna 2ª,

Donde dice:

Por el Grupo Parlamentario Socialista (PSOE-Progresistas)

- D. Vicente Herrera Silva
- Dª María del Carmen Granado Paniagua
- D. Juan Asuar Monje Pedrero Loro
- Dª Margarita Abella García
- D. Manuel Jiménez Donaire

Debe decir:

Por el Grupo Parlamentario Socialista (PSOE-Progresistas)

- D. Vicente Herrera Silva
- Dª María del Carmen Granado Paniagua
- D. Juan Asuar Monje
- D. Fernando Pedrero Loro
- Dª Margarita Abella García
- D. Manuel Jiménez Donaire

# II. Autoridades y Personal

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de noviembre de 2003, para la constitución de lista de espera en el Cuerpo/Categoría Técnico/Titulado de Grado Medio, Especialidad Informática de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Convocadas por Orden de 14 de noviembre de 2003 (D.O.E. nº 136, de 20 de noviembre), pruebas selectivas para la constitución

de listas de espera en el Cuerpo/Categoría Técnico/Titulado de Grado Medio, Especialidad Informática de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero.- Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

Segundo.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado

errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero.- Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 16 de diciembre de 2003.

El Director General de la Función Pública,  
PÍO CÁRDENAS CORRAL

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Coordinación e Inspección, por la que se lleva a efecto el acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de diciembre de 2003, y se determina la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las declaraciones de bienes, rentas, remuneraciones y actividades presentadas por personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 5/1996, de 26 de septiembre.*

La Ley 5/1996, de 26 de septiembre, regula la declaración de bienes, rentas, remuneraciones y actividades que, de manera obligatoria, deben efectuar los representantes y cargos públicos extremeños incluidos en su ámbito de aplicación y señala, además, aquellos otros cargos públicos y personas que facultativamente pueden realizarla. Por otra parte, el Decreto 113/1997, de 1 de julio, regula el documento oficial en el que dicha declaración debe efectuarse.

Con fecha 2 de diciembre de 2003, el Consejo de Gobierno adopta acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley

anteriormente citada, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de los datos contenidos en los modelos oficiales de las declaraciones de bienes, rentas, remuneraciones y actividades presentadas por las personas que se relacionan. Por todo ello,

#### RESUELVO:

Dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 2 de diciembre de 2003, procediendo a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las declaraciones presentadas ante el Registro de Actividades e Intereses por las personas que se relacionan en los siguientes Anexos:

Anexo I.- Relación de declaraciones obligatorias presentadas como consecuencia de nombramientos y tomas de posesión.

Anexo II.- Relación de declaraciones obligatorias presentadas por causa de cese.

Anexo III.- Relación de declaraciones voluntarias presentadas.

Mérida, 5 de diciembre de 2003.

El Director General de Coordinación e Inspección,  
JULIÁN EXPÓSITO TALAVERA